

marcaba el alto al rondín que mandaba, perteneciendo á la fuerza Federal; por cuyo motivo le manifesté que podía informar á su Jefe, que este Gobierno había dado orden expresa para que se marque el alto y no se deje pasar hasta que no se reconozca á todo pelotón de gente ó partida de tropa armada que se aproxime á cualquiera Cuartel de fuerzas del Estado sea cual fuere la fuerza á que pertenezca dicha tropa.—Libertad en la Constitución.—Hermosillo, Octubre 9 de 1882.—*Cárlos R. Ortiz*.—Por ausencia del Secretario, *Miguel A. López*, O. M.—Al General en Jefe de la Guarnición Federal en el Estado.—Presente.

**Oficio del General Jefe de la Zona  
transcribiendo el del General Reyes, referente á que los Auxiliares  
de la Federación  
están exonerados del servicio de Guardia Nacional.**

Primera Zona Militar.—General en Jefe.—Número 315.—El General B. Reyes, Jefe de las fuerzas Federales en Sonora, en Oficio fecha 8 del corriente, me dice:—Con fecha 28 del próximo pasado hice circular á los Jefes que tienen á sus órdenes fuerzas Federales, la siguiente comunicación:—Por circular de 5 del actual expedida por el C. Gobernador de este Estado, se previene el levantamiento de la Guardia Nacional del mismo, para lo cual se dan las órdenes que el caso demanda. Esa circular se ha publicado hoy por bando en esta Capital imponiendo penas al que faltare al cumplimiento de ella; y á fin de evitar una equivocación perjudicial que pudiera ocurrir por hallarse ciudadanos sonorenses sirviendo provisionalmente como auxiliares del Ejército en la guerra contra los salvajes, advierto á Ud. que las fuerzas auxiliares que tiene á sus órdenes, por estar al servicio de la Federación, así como las más que fuere preciso organizar, desde el momento que entran en servicio se deben considerar como pertenecientes al Ejército, quedando, por lo tanto, exonerados de las obligaciones que impone la Ley de Guardia Nacional del Estado.—Lo que tengo la honra de transcribir á Ud. para su superior conocimiento.—Libertad y Constitución. Mazatlán, Octubre 18 de 1882.—Por ausencia del General en Jefe de la Zona, el General de Brigada, *M. Carrillo*.—Al Secretario de Guerra y Marina.—México.

**Respuesta de la Secretaría de Guerra al Oficio anterior.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Sección 1ª.—Número 35,579.—Me he impuesto del Oficio de Ud. número 315, fecha 18 de Octubre próximo pasado, en que inserta el del General Bernardo Reyes relativo á la comunicación que dirigió á los Jefes de fuerza Federal en Sonora, expresándoles que los individuos que forman la tropa auxiliar están excluidos de las penas que impone el Gobierno de aquel Estado á los que no se presentan á la Guardia Nacional, en virtud de pertenecer á la Federación.—Libertad y Constitución. México, Noviembre 3 de 1882.—*Naranjo*.—Al General Márcos Carrillo.—Mazatlán.

**Del Jefe de la 1ª Zona transcribiendo el oficio del General Reyes,  
respecto á las facultades pedidas por el Gobernador Ortiz,  
y las medidas que ha tomado.**

Primera Zona Militar.—General en Jefe.—Número 314.—El Jefe de la Guarnición Federal en Sonora, General Bernardo Reyes, en Oficio fecha 9 del corriente me dice lo que sigue:—Según me han expresado los CC. Diputados de esta Legislatura, el Señor Gobernador del Estado ha presentado en la mañana de hoy una iniciativa ante la misma, pidiendo que se le prorroguen las facultades que se le tenían concedidas, ampliándole más la manera de arbitrase mayores recursos con el objeto, según expresa, de abrir la campaña contra las tribus Yaqui y Mayo, y á fin también de castigar á los revolucionarios protegidos por el que subscribe, como Jefe de las fuerzas Federales, para lo cual pretende ponerse personalmente al frente de la Guardia Nacional que organiza activamente empleando los medios más violentos.—La insensata aseveración que entraña esa iniciativa, me ha hecho comprender que quien la dirige está dispuesto á atropellarlo todo, y como por la guerra de Apaches, (á pesar de otras diversas alarmas provocadas por el funcionario citado, y de que he dado cuenta), no había yo querido mover las fuerzas de los puntos que ocupaban la frontera, hoy por extraordinario violento llamo parte de ellas, pero con la firme intención de no obrar, si no es que se ataque á las tropas de mi mando, por más que esto le dé tiempo al Sr. Gobernador de reunir sus elementos más ó menos fraccionados.—Espero que esté en mi conocimiento de algún modo oficial, la iniciativa á que me refiero, con el fin de ver si debo protestar por la prensa contra su contenido.—Teniendo 160 reemplazos que fueron consignados al 6º Batallón, sin armas, las he pedido violentamente á Estados Unidos y creo que así, con la fuerza de que dispongo, podré dominar la situación si es necesario, como yo lo juzgo por lo que pasa.—La conducta revolucionaria de este Gobierno, sus inexplicables desaciertos, y el conjunto de alarmas que ha provocado con sus aprestos bélicos, tiene consternada á esta sociedad, y todos esperan que el Supremo Gobierno dicte algunas medidas que salven en parte este orden de cosas, que se derrumba.—Como me es imposible recibir prontamente órdenes para obrar, ofrezco á Ud. que las medidas que dicte serán justificadas; pero de todos modos ruego que á la mayor brevedad se me den algunas instrucciones.—Lo que tengo el honor de transcribir á Ud. para su debido conocimiento, y para que en vista de los acontecimientos que pasan en Sonora, se sirva resolver lo conveniente.—Libertad y Constitución. Mazatlán, Octubre 18 de 1882.—Por ausencia del General en Jefe de la Zona, el General de Brigada, *M. Carrillo*.—Al Secretario de Guerra y Marina.—México.

**Contestación de la Secretaría de Guerra.**

Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Sección 1ª.—Número 35,482.—Dí cuenta al Presidente de la República con el Oficio de Ud. número 314 fecha 18 de Octubre próximo pasado, en que inserta el que en 9 del mismo le dirigió el General Bernardo Reyes, relativo á la actitud hostil que tomaba el Gobernador de Sonora *Cárlos R. Ortiz* respecto á la fuerza Federal existente en aquel Estado; y en respuesta tuvo á bien acordar manifieste á Ud. que se aprueba la determinación del referido General de pedir armas á los Estados Unidos para los 160 reemplazos consignados al 6º Batallón; en virtud de la circunstancias apremiantes que mediaron al dictarla; pero que debe dar cuenta pormenorizada á esta Secretaría sobre el número efectivo de armas que haya pedido, sistema, calibre, etc. y de ellas, precio y condiciones

de compra, á fin de librar las órdenes correspondientes.—Libertad y Constitución.—México, Noviembre 14 de 1882.—*Naranjo*.—Al General en Jefe de la 1ª Zona Militar.—Mazatlán.

El Gobernador del Estado Don Carlos R. Ortiz, presentó una iniciativa á la Legislatura pidiendo facultades extraordinarias, y declarando al General Reyes Jefe de la revolución que amenazaba á Sonora. En esa virtud, dicha Legislatura expidió el Decreto siguiente:

Secretaría de Estado y del Despacho del Estado Libre y Soberano de Sonora.—El Gobernador del Estado se ha servido dirigirme el Decreto que sigue: Carlos R. Ortiz, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, á sus habitantes, sabed:—Que el Congreso del Estado ha tenido á bien decretar lo siguiente:—Número 58.—El Congreso del Estado, en nombre del pueblo, decreta lo siguiente: LEY DE FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Artículo 1º—Se prorrogan las facultades extraordinarias que fueron concedidas al Ejecutivo del Estado en los ramos de Hacienda y Guerra por la Ley número 51 fecha 27 de Julio último, para hacer frente á las incursiones de los bárbaros.—Artículo 2º—Se conceden igualmente al Ejecutivo del Estado facultades extraordinarias en los ramos de Guerra, Hacienda y Gobernación á fin de sofocar el alzamiento de las tribus Yaqui y Mayo hasta reducirlos á la obediencia del Gobierno y organizarlos civilmente; así como para reprimir cualquiera intentona revolucionaria.—Artículo 3º—Se autoriza asimismo al Ejecutivo para que pueda contraer deudas en nombre del Estado, designando garantías para cubrirlas, á fin de hacer frente á la situación.—Artículo 4º—Se concede permiso al Gobernador del Estado para que siempre que lo juzgue conveniente, pueda mandar personalmente en campaña la Guardia Nacional del Estado.—Artículo 5º—Se concede asimismo permiso al Ejecutivo para que pueda utilizar los servicios de los Ciudadanos Diputados á la Legislatura del Estado, en la Guardia Nacional, siempre que lo estime conveniente.—Artículo 6º—Las facultades de que hablan los artículos precedentes durarán hasta un mes después de que la Legislatura del Estado haya abierto el próximo período de sus sesiones ordinarias.—Artículo 7º—El Ejecutivo dará oportunamente cuenta al Congreso del Estado, del uso que haga de las anteriores facultades.—Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y observancia.—Salón de Sesiones del Congreso del Estado. Hermosillo, Octubre 10 de 1882.—J. M. Aguilar, D. P.—M. Barreda, D. S.—M. Tena, D. S.—Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.—Palacio del Gobierno del Estado. Hermosillo, Octubre 10 de 1882.—*Carlos R. Ortiz*.—Al C. Lic. Miguel A. López, Oficial Mayor encargado de la Secretaría de Estado y del Despacho General del Gobierno.—Y lo comunico á Ud. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Libertad en la Constitución. Hermosillo, Octubre 10 de 1882.—*Miguel A. López*, Oficial Mayor.—Al Prefecto del Distrito de.....

#### Manifiesto del General Reyes.

El General Bernardo Reyes, Jefe de las fuerzas Federales en el Estado de Sonora, manifiesta á los habitantes del mismo.

Hermosillo, Octubre 15 de 1882.—El día 9 del actual, en sesión pública, se presentó á la Legislatura del Estado, una iniciativa del Gobierno del mismo, en que pedía se le prorrogaran las facultades extraordinarias que tenía en Hacienda, Guerra y Gobernación, con el fin de rechazar la irrupción de los salvajes, abrir la campaña contra las tribus del Yaqui y Mayo, y castigar á revolucionarios que encabeza el que suscribe como Jefe de las fuerzas Federales

en el Estado, para cuyo último caso pidió permiso al C. Gobernador de ponerse al frente de sus tropas. Sabido es que ni un solo soldado ha puesto en campaña contra los salvajes el Gobierno local, y se ve por esto que todos sus aprestos militares tienden á otro objeto claramente.—La ley relativa, con dispensa de todo trámite, se expidió el día 10 en los términos que se deseaban y se publicó en el Periódico Oficial del 12, precedida de un artículo en que se pretende hacerme aparecer como Jefe de una revolución que no existe.—Como cumple á mis deberes de soldado, siempre he sido el fiel sostén de la ley general de mi país, y profundo respeto me han inspirado las de las Entidades Federativas que forman la República; pero esta ley de que me ocupo, con los antecedentes de que hablo, no está basada ni en la justicia filosófica ni en la conveniencia política, y antes bien, atropellando toda consideración social, viene á producir la ruptura del orden y la perturbación de la paz, habiendo sido dictada su iniciativa sólo por la vehemencia de pasiones inexplicables en un gobernante de que dependen intereses del pueblo.—Por eso protesto solemnemente y enérgicamente contra las aseveraciones oficiales que han motivado la ley en relación, pues suponerme Jefe de una revolución que, como se ve y he dicho, no existe en el Estado, es lanzar del modo más audaz é inconcebible, un falso cargo sobre la conducta prudente hasta el último límite, que he observado desde mi llegada á Sonora, en que encontré ya las alarmas que el Sr. Gobernador promovía, suponiendo revoluciones.—Me alejé entonces completamente de este teatro y me dediqué asidua y exclusivamente en la frontera á dirigir la campaña contra los Apaches, hasta que estando en Moctezuma, fué á sorprenderme la noticia que el C. Gobernador me daba sobre una próxima revuelta en el interior del Estado, cuya noticia me hizo violentamente venir á la Capital, á convencerme de que tal revolución no se intentó ni se intenta, y á presenciar que con el pretexto de ella, se ha recorrido toda la escala de las violencias y alarmas, hasta venir á dar publicidad con escándalo de la sociedad consternada, á los antecedentes y ley que me obligan á escribir estas líneas, sin haber querido entrar en una polémica odiosa con el Periódico Oficial de este Gobierno, en cuyas injustificables ofensas no debo fijarme, por la atención que debo aún á la autoridad de que es órgano ese periódico, por el respeto que me tengo á mí mismo, y sobre todo por las consideraciones que me merecen los intereses de la sociedad que se amedrenta al suponer un conflicto entre la Federación y el Estado, cuyo conflicto tengo la obligación de evitar hasta cierto punto.—El decreto que me ocupa, con los antecedentes á que he hecho referencia, es una amenaza contra las fuerzas de mi mando, es un reto que se me lanza; pero como yo no tengo que atenerme solamente á mis impulsos personales para obrar, sino que dependo de un superior y considero con conciencia los inmensos intereses que me están encomendados, por más que el Gobierno local quiera el conflicto, no seré quien indiscretamente envuelva á Sonora en una lucha insensata, y sólo las vías de hecho contra las tropas de mi mando ó los intereses de la Federación, podrán obligarme á imponer el orden con la fuerza entretanto que el Gobierno General, de que estoy tan retirado, determina conforme á las leyes lo que deba hacerse.—Sé que la sociedad se encuentra consternada, sufriendo las medidas violentas que se ponen en planta para el levantamiento de fuerzas numerosas que arruinan al Estado; sé que no hay garantías individuales; sé que los proletarios huyen espantados de la leva hasta la vecina República, y que los hombres acomodados temen por sus intereses muy heridos ya. Y lo sé porque considerándome como único elemento de orden, se me pide protección; mas en mi calidad de Jefe Federal, no puedo mezclarme en todos estos asuntos mientras no tenga más instrucciones que sobre el particular espero.—De todos modos, el Estado de Sonora, por quien tantas simpatías abrigo, puede contar con que todos mis actos en la esfera de mis atribuciones en las circunstancias actuales, y las que me esperan, serán precedidos de la idea de su bienestar.—*B. Reyes*.

**El General Reyes al Presidente de la República. [Por el cable].**

Hermosillo, Octubre 15 de 1882.—Al Presidente de la República.—México.—El Gobernador del Estado me declara oficialmente Jefe de una revolución que no existe; pidió y se le dan facultades en todos los ramos para dominarla; dispone la leva y efectúa contribuciones y préstamos. No había yo querido mover fuerzas de la frontera, pero ante tales escándalos concentro parte de ellas; mas sólo las vías de hecho contra mis tropas y los intereses Federales, me obligarán á imponer el orden con la fuerza mientras no reciba instrucciones de Ud.—El comercio por sus intereses, y todos por sus garantías personales vejadas, me piden protección; pero he dicho que no puedo aún mezclarme en nada en los asuntos locales.—Las alarmas tienen consternada á la sociedad y está dando este Gobierno un escándalo ante la vecina República cuyos ciudadanos retiran de aquí sus capitales.—Ruego á Ud. que se me den algunas instrucciones, en la inteligencia que mientras más días pasen mejor organizará sus elementos de revolución el Gobernador Ortiz.—*B. Reyes.*

**Comunicaciones cambiadas entre el General Reyes  
y el Gobernador Ortiz,  
respecto á la ocupación de un depósito de la Federación y á la prisión  
de cinco soldados del Ejército.**

Guarnición General en el Estado de Sonora.—General en Jefe.—Es en mi poder su atenta nota de Ud. fecha de ayer, en que refiriéndose al hecho de haber dispuesto el Coronel Muñoz de objetos de un depósito de pertrechos de guerra de la Federación, que existe en Magdalena, se sirva explicarnos que no cabe responsabilidad alguna sobre el particular en contra del Administrador de Rentas del Distrito en cuya casa estaba ó está este depósito, y concluye pidiéndome que ordene al Oficial que Ud. cree fué á aprehender al empleado dicho, que no cometa violencia alguna con él, ni con ninguno otro del Estado.—En contestación tengo la honra de manifestarle, que si bien es cierto que salió de aquí un Oficial á Magdalena, no fué con el objeto aludido sino á desempeñar otra comisión, habiendo ayer regresado.—Por lo que respecta al Administrador de Rentas mezclado de algún modo como se desprende de las apariencias en el atropello, que, (según comunicación de Ud. fecha 15 del que rige), por mala inteligencia se ha cometido por un Jefe del Estado al disponer de objetos de la Federación por sí y ante sí, asunto es que pertenece al fuero de guerra conforme á las leyes de la materia; y para hacer la averiguación correspondiente, pudiera yo dar directamente las disposiciones que á ello conducen; pero en consideración á las circunstancias actuales porque atraviesa el Estado, suspenderé todo procedimiento relativo al Administrador, y me limitaré á suplicarle, como lo hago, que por telégrafo se le ordene venga á presentarse mañana á este Cuartel General para que explique su conducta.—Ya que trató del asunto, añadiré, que el Coronel Muñoz no ha devuelto los objetos en cuestión, á pesar de la orden que Ud. le dirigiera, como tuvo á bien decírmelo en su anterior comunicación ya citada.—Libertad y Constitución. Hermosillo, Octubre 19 de 1882.—*B. Reyes.*—Al Gobernador del Estado.—Presente.

Guarnición Federal en el Estado de Sonora.—General en Jefe.—Hoy digo por la vía telegráfica al Capitán Fernando Aburto que se encuentra en Guaymas; lo siguiente:—Por telegrama que dirigió Ud. ayer al Coronel de su Bata-

llón, me impuse de que la fuerza del Estado que se encuentra en esa, amaga á la de su mando, se atrinchera y hace presos á 5 auxiliares del Ejército. Reclámele al Jefe esos cinco soldados insertándole este telegrama, y si en el acto no los entrega, avíselo luego para dar las disposiciones que el caso demanda. Conteste sin demora.—Tengo la honra de insertarlo á Ud. para su conocimiento.—Libertad y Constitución. Hermosillo, Octubre 19 de 1882.—*B. Reyes.*—Al Gobernador del Estado.—Presente.

República Mexicana.—Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sonora.—Quedo impuesto del oficio de Ud. en que se sirve insertarme el telegrama que con esta misma fecha dirige Ud. al Capitán Aburto, en Guaymas.—Por el contenido de ese telegrama, veo con sentimiento, que ese Cuartel General se halla dispuesto á ejercer toda clase de violencias, sin consideración de ningun género á las autoridades locales, á las cuales se coloca en la dura pero imprescindible necesidad de repeler esas violencias, para poner á cubierto de un ultraje á la soberanía del Estado.—En esta virtud y obligado como estoy á mantener incólume esa soberanía, aviso á Ud. que este Gobierno declina toda responsabilidad por la sangre que se derrame.—En cuanto á los informes que dice Ud. haber recibido del Capitán Aburto, los juzgo inexactos, pues este Gobierno no tiene conocimiento de ninguno de los hechos á que Ud. se refiere; pero en todo caso, ya se procede á la averiguación respectiva á fin de dictar las medidas más convenientes.—Lo que tengo la honra de decir á Ud. en contestación á su citado oficio.—Libertad en la Constitución.—Hermosillo, Octubre 19 de 1882. *Carlos R. Ortiz.*—P. A. del Secretario, *Miguel A. López*, O. M.—Al General en Jefe de la Guarnición Federal en el Estado.—Presente.

Guarnición Federal en el Estado de Sonora.—General en Jefe.—Son las doce y media del día y en este momento he recibido la nota de Ud. en que trata del telegrama que le inserté horas antes, relativo al reclamo que dispuse se hiciera al Jefe de las fuerzas que están en Guaymas, por los cinco soldados auxiliares del Ejército que hizo presos, ordenando que se me avisara el resultado para proceder en consecuencia, y en la que me dice Ud., además que declina sobre mí la responsabilidad de la sangre que se derrame al repeler las violencias que yo ejerza contra alguna autoridad del Estado, cuya soberanía tiene Ud. la obligación imprescindible de mantener incólume.—Para que Ud. haya supuesto, C. Gobernador, que pudiera haber derramamiento de sangre, porque reclamaba yo conforme á las leyes, cinco soldados que gozan de fuero militar, según la fracción primera del artículo 2º de la Ley General de 15 de Septiembre de 1857, que vino á reglamentar el artículo 13 de nuestra Carta Fundamental, y á los cuales, por mi parte, hay un derecho indiscutible perfectamente demarcado en la Ordenanza General del Ejército, es porque temió, sin duda, que las leyes á que yo pudiera acogerme, fueran burladas y burlada por lo tanto mi autoridad; y aun así hubiera yo dado todos los pasos que el buen sentido aconseja para evitar un conflicto; pero es el caso que acabo de recibir un telegrama del Puerto de Guaymas, en que el Capitán Aburto Jefe de la fuerza Federal allí, no expresa que los cinco soldados reclamados, han sido puestos en libertad.—De todos modos debo advertir, que yo no he llegado á ultrajar á autoridad alguna del Estado, y que el ultraje, (que quiero suponer fué por una mala inteligencia), mis fuerzas son las que lo han recibido al tomárseles presos á soldados que á ellas pertenecen, limitándome, por mi parte, á hacer uso del derecho que me dan las leyes para recuperarlos, hasta saber si esas leyes se respetan ó no por el Jefe del Destacamento, dándole á Ud. atento aviso de todo, para que como Primer Magistrado del Estado, determine con sus subalternos lo que le pareciere justo. En todo esto no veo yo más que un acto muy natural y muy justificado por lo que á mi toca, y no me parece que ese